



520/2025, de 4 de diciembre

ORDEN FORAL

Servicio de Recursos Humanos
Nº expte. 230/2025 (12274)

Iniciar la elaboración del decreto foral por el que se crea la especialidad Letrado/a de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Superior de la Diputación Foral de Álava.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava, el procedimiento se inicia mediante resolución del órgano competente aprobando la propuesta de texto normativo elaborada conforme a las directrices de técnica normativa que al efecto apruebe la dirección competente en materia de desarrollo normativo.

La resolución de inicio, tal y como dispone el artículo 13 del referido Decreto Foral 6/2023, indicará sucintamente el objeto, finalidad y razones que justifican la iniciativa, una estimación de su viabilidad jurídica y material y una aproximación sobre su repercusión en el ordenamiento jurídico, con indicación de las normas vigentes sobre el mismo objeto que resulten modificadas. Asimismo, señalará los trámites e informes que se estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 154/1993 del Consejo de Diputados de 30 de julio, por el que se establecen las atribuciones en materia de Función Pública, el Decreto Foral 29/2025, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral, y el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027,

DISPONGO

Primero. Iniciar la elaboración del decreto foral que se anexa a continuación, por el que se crea la especialidad Letrado/a de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Superior de la Diputación Foral de Álava, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

a) Objeto, finalidad y razones que justifican la iniciativa.

La implantación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) como herramienta de gestión de los recursos humanos de la Diputación Foral de Álava mediante Decreto Foral 4/1999, del Consejo de Diputados de 26 de enero, supuso una indudable mejora en la gestión de los recursos humanos, en la medida en que el avance posibilitó la racionalización y ordenación de su estructura interna de puestos de trabajo de la Diputación Foral de Álava.

Así, dentro de la escala de Administración Especial, se determinan aquellos puestos cuya función fundamental es representar a la Diputación Foral de Álava, sociedades públicas, organismos autónomos forales y entidades locales, a fin de defender sus posiciones ante cualquier órgano jurisdiccional, así como asesorar en derecho, a fin de garantizar la observancia de los preceptos





Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Enplegu, Merkataritza, Turismo eta Foru
Administrazioaren Saila
Departamento de Empleo, Comercio, Turismo
y Administración Foral

Funtzio Publikoko Zuzendaritza
Dirección de Función Pública

INFORME DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL DE CREACIÓN DE LA ESPECIALIDAD LETRADO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICA SUPERIOR, DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

1.- OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA.

La implantación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) como herramienta de gestión de los recursos humanos de la Diputación Foral de Álava mediante Decreto Foral 4/1999, del Consejo de Diputados de 26 de enero, supuso una indudable mejora en la gestión de los recursos humanos, en la medida en que el avance posibilitó la racionalización y ordenación de su estructura interna de puestos de trabajo de la Diputación Foral de Álava.

Así, dentro de la escala de Administración Especial, se determinan aquellos puestos cuya función fundamental es representar a la Diputación Foral de Álava, sociedades públicas, organismos autónomos forales y entidades locales, a fin de defender sus posiciones ante cualquier órgano jurisdiccional, así como asesorar en derecho, a fin de garantizar la observancia de los preceptos legales y reglamentarios. Se ha constatado que para el óptimo desempeño de estos puestos debe exigirse una determinada especialización de carácter técnico, que excede de la exigible a puestos con el requisito de titulación de Licenciatura/Grado en Derecho, motivo por el cual se procede a crear la especialidad de Letrado/a.

En este sentido, la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, regula la estructura del empleo público vasco posibilitando, en su artículo 60, la creación de especialidades dentro de las escalas y subescalas, *“cuando el contenido técnico y particularizado de determinados puestos de trabajo exija como requisito para su desempeño una mayor especialización de conocimientos”*. A tal fin, el mismo texto legal dispone que: *“La regulación del régimen jurídico de las especialidades, así como los requisitos para su creación, modificación, unificación o supresión, se establecerá por los órganos de gobierno de cada administración pública, resultando en todo caso obligatoria la concreción de los siguientes extremos: a) Su denominación, b) Los especiales conocimientos exigidos y, c) Los procedimientos de acreditación y, en su caso, de pérdida de los requisitos exigidos”*.

Para lograr dicho objetivo, el presente Decreto Foral, crea la especialidad de Letrado/a como requisito específico para el desempeño de puestos de trabajo que tienen encomendada la representación y defensa de la Diputación Foral de Álava ante los órganos judiciales, al tiempo que se acomoda dicha exigencia para la provisión de puestos con los procedimientos selectivos para tal acceso a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Superior, Derecho.



Así, conforme al artículo 10.a del Decreto Foral 6/2023, queda exento el trámite de consulta pública por ser su objeto de carácter organizativo.

Se constata, asimismo, la resolución de inicio de la primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral por la que se aprueba la propuesta de texto normativo.

El avance del proyecto de decreto foral está también exento del trámite de audiencia y de información pública previsto en el artículo 14 del Decreto Foral 6/2023, por tratarse de iniciativa de carácter organizativo. Por tal motivo, y por su impacto en la Relación de Puestos de Trabajo, el proyecto de modificación ha sido tratado en la Mesa de Negociación de fecha 20 de noviembre de 2025 con la representación del personal.

Por otra parte, desde la Dirección de Función Pública se emite el presente informe de impacto normativo.

Asimismo, se ha elaborado el informe de impacto de género del proyecto y se ha cumplimentado el trámite de verificación de la adecuación del procedimiento a la normativa aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Resulta igualmente preceptivo el informe de control económico-normativo del Servicio de Intervención, según las competencias atribuidas a dicho órgano en la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria.

Con respecto al informe preceptivo de la Comisión Consultiva, el mismo no ha sido solicitado por entender que el decreto proyectado no se encuentra entre los supuestos descritos en el artículo 3.1 del Decreto Foral 40/1999, de 30 de marzo.

Por último, por afectar de forma directa a la Relación de Puestos de Trabajo, se emiten informes preceptivos por parte del Servicio de Organización y del Servicio de Recursos Humanos.

A fin de hacer efectivo el principio de equivalencia jurídica que debe coexistir entre las dos versiones lingüísticas oficiales, castellano y euskera, la traducción al euskera del texto normativo se ha llevado a cabo por el Servicio de Euskera, adscrito a la Dirección de Función Pública.

3.- IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

La aprobación del decreto foral proyectado carece de repercusiones y efectos económicos o presupuestarios y no conlleva cargas administrativas adicionales para la ciudadanía.

**Koldo Mikel Ruilope
González**

Funtzio Publikoko
Zuzendaria
Director de Función Pública

VºBº Koldo Mikel Ruilope González
Funtzio Publikoko Zuzendaria
Director de Función Pública

Vitoria-Gasteiz, a 11 de diciembre de 2025

INMACULADA
CONCEPCION
UGARRIZA ARBIDE

Firmado digitalmente
por INMACULADA
CONCEPCION UGARRIZA
ARBIDE -15524763-
Fecha: 2025.12.10
16:25:31 +01'00'

Inmaculada Ugarriza Arbide
Funtzio Publikoko Teknikaria
Técnica de Función Pública



**ARABAKO FORU ALDUNDIKO ADMINISTRAZIO
BEREZIKO ESKALAREN ZERBITZU BEREZIEN
AZPIESKALAKO EGINKIZUN BEREZIETAKO
KLASEA ANTOLATZEKO ETA ADMINISTRAZIO
BEREZIKO ESKALAREN TEKNIKARIEN
AZPIESKALAKO GOI-TEKNIKARIEN
KLASEAREN BARRUAN LEGELARIA
ESPEZIALITATEA SORTZEKO FORU
DEKRETUAREN PROIEKTUAREN GENERO-
ERAGINARI BURUZKO TXOSTENA**

**1. TXOSTENAREN XEDEA ETA
OINARRIAK**

1.1.- Izaera orokorreko xedapenaren izenburua

Arabako Foru Aldundiko Administrazio Bereziko eskalaren Zerbitzu Berezien azpieskalako Eginkizun Berezietaiko klasea antolatzeke eta Administrazio Bereziko eskalaen Teknikarien azpieskalako Goi-teknikarien klasearen barruan Legelaria espezialitatea sortzeko Foru Dekretuaren proiektua.

1.2.- Legegintza testuingurua

Genero eragina ebaluatzeke txostenak egitea nahitaezkoa da, hala agintzen baitute estatuko, EAEko eta Arabako araudiek. **Emakumeen eta Gizonen Berdintasun Eragingarrirako martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoak 4. artikuluan** dio berdintasun printzipioa arauen interpretaziora eta aplikaziora barneratu behar dela. Gainera, 15. artikulua hau xedatzen du: *“Emakumeen eta gizonen arteko tratu- eta aukera-berdintasunaren printzipioa kontuan hartuko da botere publiko guztien jardunean, zeharkakotasun izaerarekin”*.

**DECRETO FORAL DE ORDENACIÓN DE LA
CLASE COMETIDOS ESPECIALES DE LA
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES,
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Y
CREACIÓN DE LA ESPECIALIDAD
LETRADO/A DE LA ESCALA DE
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA
TÉCNICA, CLASE TÉCNICA SUPERIOR, DE
LA DIPUTACIÓN FORAL**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL
INFORME**

**1.1.- Título de la disposición de carácter
general**

Proyecto de decreto foral para la ordenación de la clase Cometidos Especiales de la subescala Servicios Especiales en la escala Administración Especial y creación de la especialidad Letrado/a en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Superior, de la Diputación Foral de Álava.

1.2.- Contexto legislativo

La elaboración de los informes de evaluación de impacto de género se sustenta en el mandato normativo estatal, autonómico y foral. **La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, de ámbito estatal, aborda en su artículo 4 *“la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas”*, y en su artículo 15 señala que *“el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos”*.



Autonomia erkidegoan, hau ezartzen du Emakumeen eta gizonen berdintasunerako eta emakumeen aurkako indarkeria matxistarik gabe bizitzeko Legearen testu bategina onartzen duen martxoaren 16ko 1/2023 Legegintzako Dekretuak 20.1 artikuluan: *"Arau bat egiteko unean, EAEko administrazio publikoek, hori sustatzen duen administrazio-organoaren bitartez, ebaluatu egin behar dute proposamen horrek nolako eragina izan dezakeen emakumeen eta gizonen egoeran. Horretarako, aztertu behar du ea arauan proiektatu den jarduerak ondorio positiboak edo kontrakoak izan litzakeen emakumeen eta gizonen arteko desberdinkeriak desagerrarazteko eta haien arteko berdintasuna sustatzeko helburu orokorrean."*

Aurrekoaz gain, Arabako Foru Aldundiak, otsailaren 28ko 6/2023 Foru Dekretuaren 17. artikulua 1. apartatua, hau ezartzen du: *"Ekimena bultzatu duen sailak osatu egingo du genero eraginaren aurretiazko ebaluazioa, aurreko 8. artikulua arabera garatua, eta txosten batean jasoko du, ea arauan proiektatutako jarduerak ondorio positiboak edo kaltegarriak izan ditzakeen emakumeen eta gizonen arteko desberdintasunak ezabatzeko eta berdintasuna sustatzeko eta berdintasuna sustatzeko helburu orokorrean, eta, hala badagokio, zeintzuk diren emakumeen eta gizonen egoeran izan dezakeen eragin negatiboa neutralizatzeko proposamenean jasotako neurriak eta horien jarraipena."* Era berean, bat etorritik foru dekretu horren xedapen iragankorraren 2. apartatuarekin, zuzendaritza eskudunak gida eta eredu egokiak onartzen ez dituen bitartean, indarrean jarraituko dute maiatzaren 23ko 29/2017 Dekretuaren eranskinek. Horien arteko III.ak jasotzen du genero eraginari buruzko txostena egiteko gida.

Aipatutako guztia bat dator Arabako Gizonen eta Emakumeen Berdintasunerako V. Foru Planak (2022-2026) osatutako esparru programatikoarekin. Hain zuzen ere, haxe da, planaren arabera, Gobernu Ona ardatzaren ildo estrategikoetako baten helburua: *"administrazio ekintzek eta prozedurek berdintasunean inpaktu positiboa dutela bermatzea"*. Helburu hori lortuko dela bermatuta dago *"genero inpaktuari buruzko aurretiko txostenak foru araudian arautzea"* deritzon neurriari esker (GO 3.1), zeina 6/2023 Foru Dekretuaren bidez gauzatu baitzen.

A nivel autonómico, el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista, en el artículo 20.1, establece que, *en el momento de acometer la elaboración de una norma, las administraciones públicas vascas, a través del órgano administrativo que lo promueva, han de evaluar el impacto potencial de la propuesta en la situación de las mujeres y en la de los hombres. Para ello, ha de analizar si la actividad proyectada en la norma puede tener repercusiones positivas o adversas en el objetivo global de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad.*

Además de lo anterior, la Diputación Foral de Álava, en el apartado 1 del artículo 17 del Decreto Foral 6/2023, de 28 de febrero, establece que el informe de impacto en función del género recogerá *"El departamento impulsor de la iniciativa complementará la evaluación previa del impacto de género desarrollada de acuerdo con el artículo 8 anterior, recogiendo en un informe si la actividad proyectada en la norma puede tener repercusiones positivas o adversas en el objetivo global de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, y, en su caso, las medidas incluidas en la propuesta para tratar de neutralizar su posible impacto negativo en la situación de las mujeres y hombres y su seguimiento"*. Asimismo, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Transitoria del mismo Decreto Foral, en tanto en cuanto no se aprueben por la dirección competente las guías y modelos pertinentes, continuarán en vigor los Anexos del Decreto 29/2017, de 23 de mayo, conteniendo su Anexo III la Guía para la elaboración del informe de impacto de género.

De esta manera se da respuesta al marco programático constituido por el V. Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2022-2026), que fija entre los objetivos de una de las líneas estratégicas del eje de Buen Gobierno *"garantizar que los actos y procedimientos administrativos tengan un impacto positivo en la igualdad"*. El logro de este objetivo queda garantizado por la *"regulación de la elaboración de los informes de impacto de género en la normativa foral"* (medida BG 3.1), que se concreta en el DF 6/2023.



1.3.- Organo emailea, txostenaren xedea eta organo hartzailea

Txosten hau Giza Baliabideen Zerbitzuak egin du, Arabako Foru Aldundiko Eginkizun Bereziakotako klasea antolatzeko eta Administrazio Bereziakotako eskalaren Teknikarien azpieskalako goi-teknikarien klasearen barruan Legelaria espezialitatea sortzeko foru dekretuaren proiektuaren genero-eragina ebaluatzeko asmoz; eta Berdintasun, Lankidetzeta eta Kulturartekotasun Zerbitzuari igorri dio, egiaztapen organoari, hain zuzen, hark behar diren oharak egin eta Euskara Zerbitzura igor ditzan, aldaketak egiteko, behar izanez gero, eta, azken batean, dekretua onetsi eta gero genero eragin positiboa sortuko dela bermatzeko.

2. XEDAPENAREN GENERO EGOKITASUNA IDENTIFIKATZEA

Bestalde, gure iritziz, Arabako Foru Aldundiko Eginkizun Bereziakotako klasea antolatzeko eta Administrazio Bereziakotako eskalaren Teknikarien azpieskalako goi-teknikarien klasearen barruan Legelaria espezialitatea sortzeko foru-dekretua onartzeak ez du eraginik genero-rolen aldaketan, ez eta baliabideetarako sarbidean ere, eta, beraz, ez du eraginik bi sexuen arteko aukera-berdintasunean.

Horrenbestez, dekretu proiektu honek ezin dezake eragin inongo sexu diskriminaziorik, ez eta tratu desberdintasunik ekarri ere gizonen eta emakumeen artean. Beraz, ez da egokia generoaren ikuspegitik.

Azkenik, adierazi behar da proiektuaren idazketa hizkera ez-sexista erabiltzera egokitu dela.

1.3.- Órgano emisor, objeto del informe y órgano a quién se remite

El Servicio de Recursos Humanos emite el presente informe al objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de decreto foral para ordenación de la clase Cometidos y creación de la especialidad Letrado/a en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Superior, de la Diputación Foral de Álava, y lo envía al Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad, órgano de verificación, con la finalidad de que este realice las observaciones pertinentes y las remita al Servicio de Recursos Humanos para su modificación, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del decreto.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA DISPOSICIÓN

Se estima que la aprobación del decreto foral para la ordenación de la clase Cometidos Especiales y creación de la especialidad Letrado/a en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Superior, de la Diputación Foral de Álava, no tiene incidencia en la modificación de los roles de género ni en el acceso a los recursos, por lo que no tiene impacto en la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En consecuencia, el presente proyecto de decreto no es susceptible de causar ningún tipo de discriminación por razón de género ni conlleva una diferencia de trato entre hombres y mujeres, por lo que no es pertinente desde el punto de vista del género.

Por último, es preciso indicar que la redacción del proyecto se ha adecuado a la utilización de un lenguaje no sexista.

Vitoria-Gasteiz, 24 de noviembre de 2025

Koldo Mikel Ruilope González
Funtzio Publikoko Zuzendaria
Director Función Pública

**Koldo Mikel Ruilope
González**
Funtzio Publikoko
Zuzendaria
Director de Función Pública



INFORME DE OBSERVACIONES QUE EMITE EL SERVICIO DE IGUALDAD A LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL *PROYECTO DE DECRETO FORAL DE CREACIÓN DE LA ESPECIALIDAD LETRADO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICA SUPERIOR, DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En respuesta al informe de evaluación de impacto de género emitido por el Servicio de Recursos Humanos, del Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral de la Diputación Foral de Álava el día 24 de noviembre de 2025 (un primer decreto que incluía Cometidos Especiales)¹, desde esta área técnica se realizan las siguientes observaciones.

1. Mandato normativo

El órgano emisor menciona adecuadamente las disposiciones normativas que regulan la elaboración de evaluaciones previas en función del género de la legislación estatal, autonómica y foral. Sin embargo, en relación con la legislación foral se hace referencia al anexo III del Decreto Foral 29/2017, donde se recogía la Guía para la elaboración de informes de impacto de género, que, según la Disposición transitoria del DF 6/2023, de elaboración de disposiciones de carácter general, serviría de modelo hasta que no se aprobaran las nuevas guías. El DF 29/2017 quedó derogado por el DF 6/2023 y las nuevas guías se han aprobado mediante Resolución 4593/2024, de la directora de Gobernanza, de 23 de septiembre, de tal forma que la *Guía para la elaboración del informe de impacto en función del género* corresponde al Anexo II de dicha resolución.

Además del marco normativo, se menciona el marco programático del V Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2022-2026).

2. Identificación de la pertinencia de género

En relación con la pertinencia al género, el informe presentado considera que “no es pertinente desde el punto de vista del género”. Argumenta que “no tiene incidencia en la modificación de los roles de género ni en el acceso a los recursos, por lo que no tiene impacto en la igualdad de oportunidades entre ambos sexos”. Sobre esto, tenemos que decir que la pertinencia al género viene dada por los criterios recogidos en el anexo II de la resolución mencionada en el apartado anterior. Estos criterios son los siguientes: la disposición tiene como grupo destinatario final a las personas, influye en el acceso a los recursos y también en la modificación de los roles o estereotipos de género. En resumen, si tiene incidencia en la igualdad.

Según estos criterios, la creación de la especialidad Letrado/a resulta pertinente al género puesto que incide directamente en las personas y regula puestos de trabajo, con las correspondientes adscripciones a grupos y subgrupos, y sus condiciones laborales. Se trata, por tanto, de la regulación de recursos, y puede afectar de manera diferente a mujeres y hombres.

3. Valoración del impacto de género

De acuerdo con el Anexo II ya mencionado, en caso de que la norma sea considerada no pertinente, se pasará a la revisión del lenguaje y se daría por cerrado el informe, que es lo que hace el órgano emisor. Sin embargo, ya hemos argumentado que el decreto proyectado sí es

¹ El segundo decreto enviado ha sido recibido el día 11 de diciembre de 2025.



4. Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad

Para que el decreto proyectado tenga un impacto positivo en la igualdad, proponemos incluir una referencia al artículo 18.5 del texto refundido de la Ley Vasca para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista en la exposición de motivos.

Conclusiones

Desde esta área técnica, después de haber argumentado la pertinencia al género del decreto proyectado, solicitamos que se tenga en cuenta la propuesta realizadas para que el impacto en función del género de esta disposición sea positivo y que el Servicio de Recursos Humanos comunique al Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad la publicación del decreto evaluado.

CARLOS
GARCIA
ZUAZO -

Firmado digitalmente
por CARLOS GARCIA
ZUAZO -
Fecha: 2025.12.11
14:49:22 +01'00'

Sin: *Carlos García Zuazo*
Berdintasun teknikaria

MARIA
ARANZAZU
CAÑAMARES
AGUILAR -

Firmado
digitalmente por
MARIA ARANZAZU
CAÑAMARES
AGUILAR -
Fecha: 2025.12.11
14:54:47 +01'00'

O.E.: *Arantza Cañamares Aguilar*
Berdintasun, Lankidëtza eta
Kulturartekotasunaren Zerbitziburua

REFERENCIAS

Marco normativo y programático vigente en materia de igualdad

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres

EMAKUNDE. VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE.

DFA. V Plan Foral para la igualdad de mujeres y hombres en Álava (2022-2026)

Otros documentos

Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

Resolución 4593/2024, de la directora de Gobernanza, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las guías y modelos referidos en el DF 6/2023.

Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

DFA. (2025). II Plan Interno de Igualdad.

DFA. (2024). Guía para un uso inclusivo del castellano. Euskararen erabilera inklusiborako jarraibideak.

DFA. (2018). Manual "generación y uso de la información con perspectiva de género".

EMAKUNDE. Cifras 2024.



INFORME DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, DE LA DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO FORAL PARA LA CREACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE LETRADO/A EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICA SUPERIOR, DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, Y SU IMPACTO EN LA RPT.

La implantación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) como herramienta de gestión de los recursos humanos de la Diputación Foral de Álava mediante Decreto Foral 4/1999, del Consejo de Diputados de 26 de enero, supuso una indudable mejora en la gestión de los recursos humanos, en la medida en que el avance posibilitó la racionalización y ordenación de su estructura interna de puestos de trabajo de la Diputación Foral de Álava.

Así, dentro de la escala de Administración Especial, se determinan aquellos puestos cuya función fundamental es representar a la Diputación Foral de Álava, sociedades públicas, organismos autónomos forales y entidades locales, a fin de defender sus posiciones ante cualquier órgano jurisdiccional, así como asesorar en derecho, a fin de garantizar la observancia de los preceptos legales y reglamentarios. Se ha constatado que para el óptimo desempeño de estos puestos debe exigirse una determinada especialización de carácter técnico, que excede de la exigible a puestos con el requisito de titulación de Licenciatura/Grado en Derecho, motivo por el cual se procede a crear la especialidad de Letrado/a.

En este sentido, la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, regula la estructura del empleo público vasco posibilitando, en su artículo 60, la creación de especialidades dentro de las escalas y subescalas, *"cuando el contenido técnico y particularizado de determinados puestos de trabajo exija como requisito para su desempeño una mayor especialización de conocimientos"*. A tal fin, el mismo texto legal dispone que: *"La regulación del régimen jurídico de las especialidades, así como los requisitos para su creación, modificación, unificación o supresión, se establecerá por los órganos de gobierno de cada administración pública, resultando en todo caso obligatoria la concreción de los siguientes extremos: a) Su denominación, b) Los especiales conocimientos exigidos y, c) Los procedimientos de acreditación y, en su caso, de pérdida de los requisitos exigidos"*.

Para lograr dicho objetivo, el presente Decreto Foral, crea la especialidad de Letrado/a como requisito específico para el desempeño de puestos de trabajo que tienen encomendada la representación y defensa de la Diputación Foral de Álava ante los órganos judiciales, al tiempo que se acomoda dicha exigencia para la provisión de puestos con los procedimientos selectivos para tal acceso a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Superior, Derecho.

En aplicación de la necesidad de racionalizar los puestos de trabajo de la DFA y de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, con el presente decreto se propone crear la especialidad de Letrado/a para los puestos adscritos a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Superior (ADES-



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu Saila
Departamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos

Finantza eta Aurrekontu Zuzendaritza
Dirección de Finanzas y Presupuestos

Kontuhartzailletza eta kontrol Zerbitzua
Servicio de Intervención y Control

INFORME DE INTERVENCION CTRLN / 2025 / 0000001344 CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO

Según NF 3/2023 de 25-01 (General Presupuestaria), arts. 119 a 123 (Control Económico, en especial 122 d. relativo a improcedencia o ilegalidad), 126 a 139 (Control Interventor: Económico-financiero y de Gestión, Económico-fiscal y Económico-normativo) / DF 12/2016 de Estructura de la Dirección de Finanzas y Presupuestos, art. 19 (asignando al Servicio, la Intervención previa de todo documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico y el Control Interventor en todas sus facetas, entre otras competencias).

UNIDAD GESTORA	SERVICIO
Recursos Humanos	30202

RESOLUCION (no generadora de documento contable)	*CLAVE
DECRETO FORAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO FORAL	1
TEXTO ABREVIADO	
DF Creación Especialidad Letrado	

INFORME FAVORABLE

Por parte del Servicio de Intervención y Control no existe objeción que oponer a la propuesta de Decreto Foral por la que se crea la especialidad de Letrado/a de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, de la Diputación Foral de Álava.

En la tramitación de dicha disposición se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, aprobado por Decreto Foral nº 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo.

La propuesta de resolución no tiene repercusión económico-presupuestaria en cuanto al gasto, limitándose sus efectos a determinar el requisito de provisión de puestos de trabajo, conforme a su implementación en la modificación de la relación de puestos de trabajo.

* (1) DECRETO FORAL (2) Orden Foral (3) ACUERDO (4) D.F. Diputado (5) Resolución Dirección (6) D.N. URGENCIA FISCAL (7) D.F. NORMATIVO (8) DECRETO L. FISCAL Diputado (9) Resolución Dirección del IFJ (10) Resolución Consejo IFJ (11) Resolución Dirección del IFBS (12) Resolución Consejo IFBS (13) Resolución Dirección BFA (14) Resolución Consejo BFA

Vitoria-Gasteiz, 26 de diciembre de 2025

SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y CONTROL

